

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 24 de julio de 2020

Referencia: Ejecutivo No 2019-442

Teniendo en cuenta que los dineros consignados a órdenes del presente asunto cubrió la totalidad de las liquidaciones de crédito por valor **\$34.847.039.00** y costas por valor **\$1.277.700.00** debidamente aprobadas en la demanda¹ y, cumplidas con las exigencias previstas en el inciso 3° del artículo 461 del Código General del Proceso, para dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A** contra **CESAR HUMBERTO SUAREZ APONTE**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2. DECRETAR el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. De existir remanentes y/o créditos de mejor derecho, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del Juzgado o entidad que los solicitó, conforme a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. Ofíciase a quien corresponda.

3. ORDENAR la entrega de títulos a favor de la parte demandante hasta el valor de las liquidaciones de crédito y costas aquí referenciadas.

4. Por secretaria entréguese a favor de la parte demandada los dineros que excedan el valor de crédito y costas aprobadas en el presente asunto, teniendo en cuenta los títulos judiciales que ya fueron objeto de entrega a la demandante.

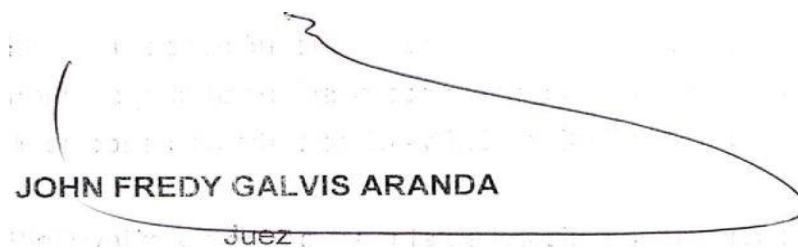
¹ Folios 58 a 59, y 61 a 62, Cd. 1°.

5. Por secretaría y a costa de la parte demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la ejecución, dejando expresa constancia que la obligación allí contenida se encuentra cancelada en su totalidad.

6. Sin costas para las partes.

7. Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 31

Fijado hoy 27 de julio de 2020

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria